



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 22 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° -2025-IPD

VISTOS: La solicitud de mecenazgo presentada por el deportista **Adriano Viale Aguirre**, el Informe N°000954-2025-PMD-DINADAF/IPD, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva, el Informe N° 000009-2025-GCT-DINADAF/IPD y el Memorando Múltiple N°000008-2025-DINADAF/IPD, emitidos por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, el Informe Final N° 002-2025-CM/IPD, emitido por el Comité de Mecenazgo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N°28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN); además, formula e imparte la política del deporte en general y, por ende, de cada uno de sus componentes, por lo que organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la actividad física y la recreación en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías;

Que, el artículo 1 de la Ley N°30479, Ley de Mecenazgo Deportivo, dispone que la citada ley tiene como objeto *"promover el mecenazgo deportivo de las personas naturales o jurídicas de derecho privado para la difusión y promoción del deportista, deportistas con discapacidad, entrenadores y fomento de infraestructura"*;

Que, el artículo 5 de la Ley N°30479 señala las cinco (5) actividades deportivas a financiar, precisando que las mismas deben ser previamente aprobadas por el IPD y que le corresponde a dicha entidad su monitoreo;

Que, el artículo 4 de las Normas Reglamentarias de la Ley de Mecenazgo Deportivo, aprobadas por Decreto Supremo N°217-2017-EF, señala que *"los beneficiarios deportivos deben solicitar al IPD previamente a que se efectúe la donación o aporte, la aprobación de las actividades deportivas a financiar conforme al procedimiento que la referida institución apruebe para tal efecto"*;

Que, mediante Resolución de Presidencia N°260-2017-IPD/P, de fecha 31 de octubre de 2017, se aprobó la Directiva N°069-2017-IPD/DINADAF, denominada *"Aprobación, Supervisión e Informe de la Ejecución de las Actividades Deportivas a financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo"*, que establece el procedimiento para la recepción, requisitos, evaluación, entre otros, de las solicitudes de mecenazgo presentados por los beneficiarios deportivos;

Que, mediante Resolución de Presidencia N°281-2017-IPD/P, de fecha 28 de noviembre de 2017, se estableció la conformación del Comité de Mecenazgo que tiene a su cargo la evaluación y, de considerarlo viable, la elaboración del informe final de las solicitudes de mecenazgo;



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, conforme a la Resolución de Gerencia General N°063-2020-IPD/GG, de fecha 17 de diciembre de 2020, se creó a la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva como unidad dependiente de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (en adelante, la DINADAF), a la cual le corresponde específicamente "emitir opinión técnica respecto de las actividades deportivas a financiar, conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo en desarrollo del deporte de alto rendimiento, y demás normativas vigentes";

Que, a través de la solicitud de mecenazgo de fecha 06 de mayo de 2025, el deportista **Adriano Viale Aguirre** de la Federación Deportiva Peruana de Bádminton solicita al IPD la aprobación de la actividad deportiva de "Subvención de viajes, viáticos y desplazamiento de delegaciones o representantes oficiales", al amparo de la Ley N°30479, la cual permitirá financiar sus gastos relacionados a los costos para su participación en el evento "Guaraní Open 2025", en la ciudad de Asunción-Paraguay, que comprende el periodo del 03 al 09 de junio del 2025.

Que, mediante Informe N°0000954-2025-PMD-DINADAF/IPD, de fecha 08 de mayo de 2025, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva concluyó que la participación del deportista **Adriano Viale Aguirre** en el evento mencionado contribuirá con el proceso de preparación y formación para la alta competencia del citado deportista;

Que, mediante Informe N°000009-2025-GCT-DINADAF/IPD, de fecha 09 de mayo de 2025, la especialista de la DINADAF concluyó que la solicitud de mecenazgo presentada por el deportista **Adriano Viale Aguirre** cumple con los requisitos señalados en el anexo N° 04 – Matriz de requisitos de Mecenazgo Deportivo de la actividad deportiva a financiar "Subvención de viajes, viáticos y desplazamientos de delegaciones o representantes oficiales"; establecido en la Directiva N°069-2017-IPD/DINADAF;

Que, mediante Memorando Múltiple N°000008-2025-DINADAF/IPD, de fecha 09 de mayo de 2025, la DINADAF, en su calidad de órgano responsable, remitió al Comité de Mecenazgo la solicitud presentada por el deportista **Adriano Viale Aguirre** manifestando que cumple con los requisitos previstos en la Directiva N°069-2017-IPD/DINADAF para la aprobación de la actividad deportiva a financiar, trasladando los respectivos informes sustentatorios;

Que, mediante Informe Final N° 002-2025-CM/IPD, de fecha 21 de mayo de 2025, el Comité de Mecenazgo opinó favorablemente para la aprobación de la solicitud de mecenazgo deportivo presentada por el deportista **Adriano Viale Aguirre**, recomendando continuar con el trámite correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 28036, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo; el Decreto Supremo N° 217-2017-EF que aprueba las Normas Reglamentarias de la Ley de Mecenazgo Deportivo; y la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, denominada "Aprobación, Supervisión e Informe de la Ejecución de las Actividades Deportivas a financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo";

Con el visto de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, de la Oficina de Presupuesto y Planificación y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LPNBXEX**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobación de la actividad deportiva a financiar

Aprobar la actividad deportiva "Subvención de viajes, viáticos y desplazamientos de delegaciones o representantes oficiales" solicitada por el deportista **Adriano Viale Aguirre** de conformidad con la Carta de Compromiso del Mecenazgo suscrita por la empresa JEMA ADVISORS S.A.C., con RUC N°20611262354, por el monto de S/. 6,000.00 soles (Seis Mil con 00/100 Soles) a efectos de financiar sus gastos relacionados a los costos para su participación en el evento "Guaraní Open 2025", en la ciudad de Asunción-Paraguay, que comprende el periodo del 03 al 09 de junio del 2025.

Artículo 2°. - Cumplimiento del cronograma de ejecución de actividades

Disponer que el beneficiario del mecenazgo deportivo haga uso del beneficio según el cronograma de ejecución de las actividades deportivas indicadas en el artículo 1 precedente, cuya supervisión estará a cargo de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, por lo que en caso ocurra alguna cancelación y/o modificación que implique la actualización de dicho cronograma de actividades, deberá informar oportunamente al Comité de Mecenazgo, de conformidad con lo dispuesto en el sub numeral 9.3.3 de la Directiva N°069-2017-IPD/DINADAF.

Artículo 3°. - Ingreso en el Sistema Web de Mecenazgo Deportivo

Disponer que el beneficiario del mecenazgo deportivo debe ingresar al Sistema Web de Mecenazgo Deportivo: (i) la declaración jurada que acredita la donación recibida, de acuerdo a lo señalado en las Normas Reglamentarias de la Ley N°30479, Ley de Mecenazgo Deportivo y (ii) el informe sobre las donaciones y/o aportes realizados por el mecenazgo de acuerdo con el Anexo N°03 de la Directiva N°069-2017-IPD/DINADAF, conforme al cronograma de ejecución de las actividades deportivas presentado.

Artículo 4°. - Notificación

Notificar la presente resolución al deportista **Adriano Viale Aguirre**, al mecenazgo JEMA ADVISORS S.A.C, así como a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), para los fines correspondientes.

Artículo 5°. - Publicación

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Firma digital]
TEODORO FEDERICO TONG HURTADO
Presidente
Instituto Peruano del Deporte



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LPNBXEX**

